



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 26 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso sucesorio radicado N°015-2021 y los escritos que anteceden. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderado judicial el señor HAISAR SEGUNDO VILLADIEGO BERRIO solicita se le reconozca como heredero del causante dentro de la presente sucesión.

El memorialista anexa poder conferido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente y el memorial que ahora nos ocupa, se observa que no fue aportado el registro civil de nacimiento del petente, en consecuencia por no estar probado su parentesco con el causante con el registro civil de nacimiento el despacho se abstendrá de acceder a lo pedido.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1°. ABSTENERSE de reconocer al señor HAISAR SEGUNDO VILLADIEGO BERRIO como heredero del causante por las razones expuestas en la parte motiva.

2°. RECONOCER personería al Dra. HINDIRA GUTIERREZ ARRIETA identificado con C.C. No.1.052.966.450 y T.P. No. 266.151 del C S de la J. Para actuar en el presente proceso como apoderado del señor HAISAR SEGUNDO VILLADIEGO BERRIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ